

origen de su odio contra los templarios. Su sola presencia bastó en la Italia para disipar las tempestades que se formaban contra él. Recuperó en poco tiempo todas las plazas que sus tenientes dejaron tomar; pero lo que fué mas interesante, y que causó tanta mas alegría cuanto menos se esperaba, hizo las paces con el Papa en el año siguiente y recibió la absolución de las censuras. Volvió Gregorio IX poco después á entrar en Roma, cuyos ciudadanos se esforzaron en reparar sus faltas redoblando su respeto al Papa. Dicen que los movió á hacerlo así una terrible inundacion del Tiber, despues de la cual quedó en la ciudad una enorme multitud de descomunales serpientes que llenaron de espanto todos los cuarteles y atormentaron á los romanos con sus mordeduras venenosas."

Estos sucesos ocurrían hácia el año 1229; once años despues el emperador Federico y su hijo Enrique hacían grandes estragos en el ducado de Espoleto y en la Marca de Ancona. Nada tiene de notable que el papa Gregorio se defendiera á sí propio y defendiera á las ciudades amenazadas; al fin y al cabo este derecho no podía ponerse en duda; mas ya no debe notarse en esto esclusivamente el derecho de defensa, sino la circunstancia particular de que para atender á esa misma defensa se apeló á los subsidios eclesiásticos que se solicitaron de Francia y de Inglaterra. Este hecho no deja de ser un paso mas que justifica la legitimidad con que en concepto general atendian y debían atender los Papas á la defensa de su poder temporal. Con efecto; así como en otros tiempos la autoridad temporal de los Sumos Pontífices habia sido una consecuencia lógica é inmediata de su autoridad especial, así despues la conservacion del poder temporal fué la salvaguardia de la independencia del poder espiritual.

De esta suerte fueron adelantándose los acontecimientos hasta el punto de que reuniendo el Papa un concilio en Lyon, no ya de su propia autoridad, sino con la aprobacion de los padres del sínodo, declaró al emperador Federico indigno del reino y del imperio, absolvió perpetuamente á sus súbditos del juramento de fidelidad, é impuso pena de excomunion á los que en adelante le obedecieren ó le auxiliaren de cualquier modo. La eleccion de otro emperador no se la arrogó el Papa, sino que la dejó enteramente á cargo de aquellos á quienes correspondía, y solo se reservó la provision del reino de Sicilia por el derecho señorial de que estaba en uso desde largo tiempo.

En nuestros tiempos se apreciarán tal vez de distinto modo estas severas disposiciones sin tener en cuenta que, sean ellas cuales fueren, formaban derecho en aquella sazón, pues

cuando el Papa debia sancionar aun los derechos de los príncipes cristianos, todos los cuales acudian á la Santa Sede para que les fueren sancionando su poder, no era justo que el Papa se viese obligado á mendigar un auxilio en pais extranjero y que quedasen impunes las persecuciones del emperador Federico, que á tan fatal extremo le llevaban. Cuando hubo muerto el emperador se disputaron el imperio un nieto de Federico II y un hijo bastardo, llamado Manfredo; este que abundaba en las ideas de su padre, tuvo mejor fortuna y se adelantó á tomar posesion del imperio, de los reinos de Nápoles y Sicilia; pero en vez de considerarse feudatario de los Papas empezó á azotar su territorio: Inocencio IV habia ofrecido el reino de Nápoles y Sicilia á Carlos, conde de Anjou y de Provenza, á quien al propio tiempo los romanos le eligieron senador perpétuo, dignidad análoga á la de gobernador de Roma. Beatriz, esposa de Carlos, princesa en quien alentaba la ambicion, le indujo á aceptar esta dignidad de la que se habia abusado tanto en perjuicio de los Romanos Pontífices. La intencion del Papa era la de que se emprendiese una expedicion contra los Estados emancipados de su dominio, dando á esta expedicion el carácter de una cruzada. Por una parte el Romano Pontífice acudia á S. Luis, rey de Francia, como á su defensor, como á su brazo derecho, y realmente en aquellos tiempos en que tanta era la privanza del espíritu cristiano, no podía S. Luis negarse á las instancias del Papa. Por otra parte al hacer la guerra á los aliados de los árabes se atacaba directamente á los infieles, y al quitar á la casa de Suabia la Italia meridional cedida á los sarracenos de Sicilia se cerraban al Africa las puertas de Europa, se cerraban al mahometismo las puertas de la cristiandad.

En estas circunstancias subió á la Santa Sede un francés, Clemente IV, que habia sido consejero de S. Luis, é insistiendo en el proyecto de su antecesor preparó en favor suyo al santo rey de Francia escribiéndole en estos términos: "En otro tiempo os llamaba con sumo gusto mi señor; era muy natural que así lo hiciese. Tambien habia tenido la dicha de llamaros mi amigo; nada mas cierto. Desde mi elevacion al Pontificado os doy el nombre de hijo, nombre dulce y tierno que revela mis sinceros sentimientos hácia vos." Coincidió con esta carta el significativo hecho de que Clemente IV anulase la donacion del reino de Nápoles y de Sicilia hecha en favor del Príncipe Edmundo de Inglaterra á fin de completar la investidura de Carlos, y dió permiso á su legado en Francia para que autorizase la sustitucion de dicha expedicion á las cruzadas de Tierra Santa no solo porque la reconquista del medio dia de Italia y

la espulsion consiguiente de los sarracenos era cosa mas apremiante, sino tambien porque de su éxito dependia el éxito de las demás cruzadas.

El dia 15 de mayo de 1265 Cárlos se embarcó con unos mil hombres en sus galeras provenzales, y para entrar en el Tiber hubo de pasar por enmedio de las escuadras enemigas de los sicilianos y de los pisanos. Estaba esperando en Roma á los cruzados que su yerno Roberto de Bethune, primogénito del conde de Flandes, estaba reuniendo en Lyon. Un fuerte ejército de cinco mil caballos, diez mil ballesteros y quince mil infantes salvó los Alpes, atravesó sin obstáculo la Italia superior y pudo asistir en Roma á la coronacion de Cárlos y de Beatriz. Manfredo cifraba toda su esperanza en los sarracenos que le guardaban las plazas y los tesoros de su padre, solo en ellos fiaba, y habia llamado nueve mil de Sicilia. Cerca de Benevento se dió la batalla que costó la derrota y la vida á Manfredo. Tres meses bastaron para el feliz éxito de esta expedicion de la que no supo Cárlos aprovecharse, como quiera que fraccionó escesivamente sus nuevos dominios, dió brios á los puebls y despidió al ejército francés, contra lo que le aconsejaba el Papa deseoso de que por este medio asegurase su dominacion.

Libre ya de la competencia de Manfredo, Coradino, nieto de Federico, entró por tierras de Italia donde fué recibido con entusiasmo por los gibelinos. Encontró á Cárlos en Tagliacozzo, y al primer encuentro arrolló á los güelfos de la Pulla y de la Campania que formaban la vanguardia enemiga; pero atacando luego el grueso del ejército, volviose la fortuna, y Coradino cayó prisionero y fué condenado á muerte. En Federico tuvo fin la antigua casa de Suabia, y debemos advertir con este motivo que la responsabilidad de semejante catástrofe es solidaria de Cárlos y no alcanza en manera alguna al Pontífice Clemente IV, quien habia encargado con empeño que se evitase el derramamiento de sangre.

En los sucesos que vamos reseñando, se echará de ver que en gran parte las cuestiones suscitadas en Italia se refieren al derecho señorial de la Santa Sede sobre los reinos de Nápoles y Sicilia. Prolongadas y sangrientas fueron las guerras á que dieron márgen estos territorios, y si no hubiera habido en todo esto mas que el prurito de defender un derecho señorial, acaso no podria resultar bastante justificada en este punto la conducta de los Papas. Pero además del derecho señorial de la Santa Sede sobre los reinos de Nápoles y de Sicilia, derecho que traja origen de la sancion dada por el Papa vencido y solicitada humildemente por los normandos vencedores, habia otra razon mas pode-

rosa, y era que con la posesion de dichos territorios se podia franquear y de hecho se habian franqueado la entrada de los musulmanes en Italia; es decir, se ponía en peligro la cristiandad, y con el auxilio del mahometismo se atacaban los dominios del Papa á la sombra de la guerra intestina de güelfos y de gibelinos. Bajo este concepto general queda justificada la conducta de los Papas en aquellas difíciles circunstancias en que dándose escesiva privanza á intereses particulares, solo por instinto, digámoslo así, no se perdía de vista el grande, el cardinal objeto que se disputaba en aquella desastrosa lucha de doscientos años.

Permítasenos ahora una pequeña digresion. Al propio tiempo que la autoridad temporal de los Papas servia de blanco para tan rudos ataques; empezaban á restringirse las privativas concedidas desde mucho tiempo al fuero eclesiástico; la simultaneidad de estos hechos puede servir para esplicarlos mútuamente y para dar á comprender el carácter de aquella época. Hé aquí pues lo que sobra este particular dice Henrion en su ya citada obra.

“La jurisdiccion temporal del clero procedia de un origen muy legítimo. Cuando en todas partes la opresion del débil y la impunidad del fuerte, aflojando todos los lazos de la sociedad parecia que iban á traer una disolucion completa, la sociedad se arrojó en los brazos de la Iglesia, sociedad indestructible, única que en medio de tan general desorden conservaba el orden admirable de sus instituciones, su cabeza única y su jerarquia. La religion aceptó un poder que solo ella era capaz de ejercer; sus leyes que en adelante fueron el único lazo social, porque eran las únicas reconocidas por todos sin disputa, contuvieron á la vez á los pueblos y á los reyes; siempre amigas de estos, pero al propio tiempo siempre protectoras de aquellos. Durante los primeros reinados de los príncipes Capetos, los Papas ejercieron sin disputa ese poder venerable cuya necesidad reconocian por igual todas las clases de la sociedad; pero desde entonces fué fácil entrever que los monarcas, satisfechos sin duda de contener con su intervencion á tantos súbditos indóciles y turbulentos, no la soportarian sino con impaciencia cuando ella hiciese estensiva su accion hasta los mismos monarcas. Pues bien; ese poder, inexorable con toda clase de desórdenes, y activo en perseguir el vicio donde quiera que le encontrase, aspiraba á proteger hasta en el trono las santas leyes del matrimonio. No menos previsor en lo porvenir que vigilante para lo presente, conociendo los riesgos á que está espuesto un clero pobre, y comprendiendo que las necesidades de la vida pueden mas ó menos someter á la dependencia del poder temporal, se habia constituido en sal-

vanguardia de los bienes y de los derechos de las iglesias; no toleraba que se tocara á ellos poco ni mucho sin su consentimiento, y los anatemas que se fulminaban contra los súbditos rebeldes, ni perdonaban á los reyes codiciosos ni á los reyes sibaritas. Mas asegurados en su trono, y viendo que la autoridad era cada dia mas vasta y menos discutida, los monarcas franceses concibieron el proyecto de emanciparse poco á poco de un yugo que una prudente política hubiera debido hacerle encontrar útil y llevadero, si las pasiones de los hombres no fuesen en todos tiempos diametralmente opuestas á sus verdaderos intereses. La jurisdiccion temporal del clero hizo sombra á la monarquía hasta el tiempo de S. Luis, y no deja de ser notable que esta circunstancia de su vida ha valido algunos elogios á este rey santo y grande por parte de los filósofos modernos; lo cual no es menos singular que el verlos elogiar al *ultramontano* Fenelon, y al *Dios* de Fenelon, porque este ilustre obispo es autor de un libro condenado por la Santa Sede. En los reinados subsiguientes la jurisdiccion temporal del clero fué atacada mas abiertamente y con mayor éxito, y poco á poco los príncipes se franquearon el camino que debia conducirlos en actitud hostil hasta el trono pontificio que querian, no diré destruir, pero sí rebajar hasta su nivel.

“En tiempo de Felipe III, en virtud de un acuerdo tomado entre el rey y un cabildo, se empezó á menguar la jurisdiccion temporal del clero. El cabildo en cuestion pretendia ejercer jurisdiccion en las tierras de su dependencia: el rey les concedió el derecho de administrar justicia en las causas moviliarias, y en causas relativas á palabras injuriosas y otros delitos poco importantes [á esto se le daba el nombre de *justicia menor*]; pero se reservó la administracion de justicia en las causas sobre derramamiento de sangre en cualquiera punto del territorio sometido al cabildo, esceptuando únicamente el claustro. Entre estos derechos contábase el de alarifazgo, ó sea, el derecho de cuidar de los caminos y de las calles, sobre el cual los señores particulares habian conservado por mucho tiempo grandes pretensiones: pues bien, ese derecho fué arreglado en conformidad á unos estatutos generales que tendian á disminuir nuevamente los amplios privilegios de que continuaba investido el obispo de Paris. En estos estatutos se previene que solo el rey tiene el derecho de alarifazgo en Paris y en todos los afueras, escepto las calles cuyas casas á uno y otro lado pertenecen al obispo, y que si entre las citadas casas hubiese siquiera una que no pertenezca al obispo, el obispo pierde el derecho de alarifazgo que el rey no comparte con nadie. De este modo el monarca se asumia pro-

gresivamente las prerogativas de que la Iglesia no se habia apoderado, pero que en cierto modo se habia visto obligada á aceptar para poner en salvo á la sociedad, y que acaso hubiera convenido todavia dejarle [1].

De esta suerte se generalizaba en todos conceptos la tendencia á desposeer al clero de antiguas prerogativas que se le confiaron en época en que sin la oportuna y salvadora intervencion de la Iglesia no hubieran podido reconstituir los pueblos. No se crea que por esto intentemos evocar el recuerdo de anteriores épocas como un modelo de lo que debiera hacerse constantemente; comprendemos la diferencia de tiempos, y somos los primeros en reconocer que algunas de las reformas cuyo principal objeto fué la simplificacion de fueros y privativas han sido ventajosas hasta el punto de adoptarlas la Iglesia en su régimen interior. Mas á nuestro intento conviene recordar que ni la Iglesia habia usurpado esas atribuciones, y por esta razon al quitárselas no hubo motivo para hacerle cargos por esa usurpacion, ni se hizo tampoco por verdadero y esclusivo espíritu de reforma, sino por la aspiracion del poder seglar que miraba con envidia todo lo que no era preponderancia suya. Así lo dieron á comprender los que atacaron mas rudamente el poder temporal de los Papas.

Con efecto: por una parte se buscaba con avidez la sancion de los Romanos Pontífices despues de las conquistas, y por otra se queria restringir esa autoridad cuando no era favorable á intereses particulares; mas claro, la supremacia de la Santa Sede era reconocida y aceptada, y solo se la rechazaba en momentos determinados. Entre el feudalismo y la monarquía era preciso elegir; los Romanos Pontífices optaron en favor de la monarquía, porque en ella estaba simbolizada la independenciam de los pueblos: si la Santa Sede hubiese formado causa comun con el feudalismo, la nobleza no le hubiera escatimado ciertamente sus prerogativas temporales. Semejante tendencia de la que no solo participaba la política en general, mas tambien la administracion interior de los pueblos, segun hemos manifestado, habia de provocar sucesos de mayor importancia acaso que los anteriores, y estos sucesos están resumidos en la lucha entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso.

Hé aquí como apenas terminada la lucha con la casa de Suabia, empezó otra con la familia real de Francia, y desde entonces los reyes cediendo, á los consejos de los jurisconsultos, proyectaron la confiscacion de la Iglesia en esta nue-

(1) *Histoire de France*, vol. II.

va época que nacia de la antigua fiscalizacion imperial á la sombra del derecho romano. ¿Cómo se explica que los reyes aspirasen á menguar el poder augusto de la Santa Sede que mas de una vez habia salvado á la sociedad y que acababa de ofrecerse para salvarla de nuevo? No podia inspirar recelos ese poder, porque era igualmente favorable á los pueblos y á los reyes, pues mejorando á los primeros consolidaba el poder de los segundos, de tal suerte que si los reyes hubiesen querido asociársele sinceramente hubiera sido imposible oponerles la mayor resistencia, y lo que es mas, ni se hubiera intentado. ¿De dónde traia origen esa obcecacion? De las mas profundas miserias del corazon humano, dice un autor á quien hemos citado ya. Está fuera de toda duda que el poder de la Iglesia, representado por su Cabeza, podia con mayor facilidad y eficacia que los reyes calmar las tempestades que tantas pasiones desenfrenadas suscitaron á su alrededor; pero este poder no queria abdicar de su celestial origen y ser en manos de los príncipes temporales un instrumento del que pudiesen servirse á su antojo. Ese poder prometia por una parte conservar á los pueblos en una dependencia legítima; pero al propio tiempo pretendia proteger á los pueblos contra los desmanes de sus gobernantes; era un poder que imponia sus divinas leyes tanto á los imperantes como á los que habian de obedecer. Los pueblos les hubieran dado oídos fácilmente; el orgullo de los reyes se negó á oírlos, y para sacudir ese yugo enseñaron á sus súbditos á romperlo.

“Es muy notable, dice Mr. de Saint-Victor, que el primer rey de Francia que se declaró abiertamente contra la Santa Sede, fué el mismo que se propuso dar al pueblo derechos políticos y formar una tercera clase en el Estado. De esta suerte se creaba una fuerza ciega y brusca, y se rompía á la vez el único freno que podia constantemente sujetarla y proporcionarle medios seguros de dirigirla á su antojo. Por la misma razon de que ese freno incomodaba, los Papas que deseaban que los pueblos fuesen obedientes y fieles, exigian que el gobierno de los reyes fuese justo, paternal y religioso. En la célebre y por siempre deplorable contienda entre Bonifacio VIII y Felipe el Hermoso, el Papa tenia visiblemente en su favor la razon: el monarca que atacaba sus derechos como defensor de los privilegios de la Iglesia, andaba desacertado, y esos desaciertos se convirtieron en crímenes cuando á una resistencia injusta y temeraria se sucedieron ultrajes inauditos y violencias sacrílegas, con las cuales se mostró á los pueblos que los soberanos podian insultar impunemente á lo que era objeto de general respeto y veneracion. La residencia de algunos Pon-

tífices en Francia les demostró luego que esos mismos soberanos podian convertir á los primeros pastores del mundo cristiano en instrumentos de su política ambiciosa, y la supremacía temporal de Roma fué objeto de nuevos ataques que el gran cisma de Occidente hizo para siempre irreparables. Este cisma . . . produjo dos graves males; no solo contribuyó á debilitar cada dia mas el respeto de los pueblos hácia la suprema Cabeza de la religion, sino que, y esto era aun mas grave, acostumbró á los ánimos á someter á sus juicios particulares lo que hasta entonces habian considerado como la primera y mas respetable autoridad. Bajo pretesto de poner remedio al cisma de la Iglesia, se inauguró el sistema desastroso de la *soberania de los Concilios* cuyo principio mal disimulado era la *soberania de los pueblos*. Y en efecto, era tan difícil establecer la una sin admitir la otra, que todos los teólogos que se poseyeron entonces de esas nuevas ideas, defendian al propio tiempo estas dos soberanias tan íntimamente unidas. Asi se introducía poco á poco el espíritu de revolucion en el seno de la Iglesia, y desde aquella época empiezan á manifestarse esos primeros síntomas de disolucion social que hemos indicado (1).”

No hacemos ánimo de reproducir detalladamente los sucesos relativos al reinado de Felipe el Hermoso; lo creemos innecesario despues de consignar el carácter general de la mencionada época. Sin embargo no podemos menos de resumir los hechos indispensables para la debida hilacion. El acontecimiento capital que empeñó la lucha entre Bonifacio VIII y el rey de Francia, fué la decision arbitral dictada por el primero en las cuestiones pendientes entre el propio monarca francés y el rey de Inglaterra; y á tal punto llegaron las consecuencias de esta decision que en el año 1303 el rey Felipe reunió en su palacio para tomar un acuerdo á varios prelados y grandes del reino, entre los cuales adquirió con este motivo una triste celebridad cierto caballero llamado Guillermo de Nogaret. Este fué quien presentó una demanda contra Bonifacio VIII acusándole de gravísimos delitos, como los de herejia, simonía y de usurpacion del poder pontificio: en esta demanda Nogaret aconsejaba y pedia al rey que reuniese un concilio general para juzgar y deponer al Papa, y nombrarle un sucesor, encargándose de proteger los intereses de la Iglesia por medio de un vicario apostólico hasta la nueva eleccion del Sumo Pontífice. Tan resuelto se presentaba Nogaret, como que

(1) Tableau de Paris, tom. 2, part. 1^a